

Protocolo para la prevención,
atención y sanción de
situaciones
de violencia, violencia de
género, discriminación, abuso,
hostigamiento y acoso sexual



| Índice

1. Propósito.....	3
2. Alcance y ámbito de aplicación	3
3. Definiciones	4
4. Conductas de violencia, violencia de género, discriminación, abuso, hostigamiento y/o acoso sexual.....	7
5. Medidas para prevenir y erradicar actos y/o conductas de violencia en general, incluyendo violencia de género, discriminación, abuso, hostigamiento y/o acoso sexual.....	11
6. Proceso de denuncia	14
7. Comité de Ética	15
8. Sanciones	16
9. Anexo.....	18



1. Propósito

El presente Protocolo tiene como finalidad establecer los mecanismos necesarios, de conformidad con la Legislación Aplicable, Local o Federal, dentro de la República Mexicana, para prevenir, recibir, atender, investigar, sancionar y erradicar la violencia. Incluyendo la violencia de género, discriminación, hostigamiento, y/o acoso sexual, así como de cualquier otro acto de violencia que llegara a suscitarse dentro de los campus que conforman la Red Aliat Universidades, con el objetivo de garantizar la Cero Tolerancia a cualquier conducta o acción que atente contra los derechos humanos de la Comunidad Educativa, y, en consecuencia, se garantice una vida libre de violencia, digna y segura dentro de las instalaciones.

2. Alcance y ámbito de aplicación

Alcance

El presente protocolo es de observancia y aplicación obligatoria para toda la comunidad educativa, incluyendo estudiantes, docentes, administrativos y proveedores externos (la "Comunidad Educativa" según se define más adelante); aplica cuando la persona afectada y/o la persona responsable son miembros de la Comunidad Educativa de la Red Aliat Universidades, en todas sus modalidades y niveles educativos.

Es obligación de todos los miembros de la Comunidad Educativa reportar cualquier acto de violencia, violencia de género, discriminación, hostigamiento y acoso sexual en los canales institucionales y que se encuentran establecidos en el presente protocolo.

Ámbito de aplicación

El presente protocolo es aplicable a los actos, acciones y/o conductas de violencia, violencia de género, discriminación, hostigamiento, abuso y acoso sexual que se susciten:

1. Dentro de cualquier espacio físico o virtual de los diferentes campus que conforman la Red Aliat Universidades.
2. Fuera de los espacios físicos o virtuales de los diferentes campus que conforman la Red Aliat Universidades, siempre y cuando, el responsable forme parte de la Comunidad Educativa y la conducta o acto denunciado se encuentre debidamente relacionado con las actividades y/o programas educativos de Aliat Universidades, o bien, si el mismo tiene como finalidad atentar contra el buen ambiente o perjudicar algún miembro de la Comunidad Educativa.

3. Definiciones

- **Abuso sexual:** tipo de agresión sexual, o intento de agresión sexual, que implica actos sexuales no deseados o forzados cometidos sin consentimiento o mediante amenazas de agresión física.¹
- **Acoso Escolar o bullying:** cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico producido entre miembros de la Comunidad Educativa de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado, ya sea en cualquier parte del campus o de forma virtual.
- **Acoso Sexual:** es una forma de violencia, con connotación lasciva, que se puede manifestar a través de cualquier comportamiento físico o verbal de naturaleza sexual en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la Persona Afectada, independientemente de que se realice en uno o varios eventos, generándole un ambiente intimidatorio, degradante u ofensivo que atenta contra su dignidad.²
- **Agresor o Persona Reportada:** persona quien presuntamente ejecutó u omitió algún acto, acción o conducta con la intención de lesionar los derechos de la persona a quien va dirigido su actuar o no actuar.
- **Cero Tolerancia:** es la no aceptación a cualquier tipo de conducta o acción que atente o pretenda atentar lo establecido por el Código de Ética y Buena Conducta, reglamentos, políticas institucionales, leyes federales y/o locales o cualquier tipo de ordenamiento legal de observancia obligatoria por parte de la Red Aliat Universidades. Cualquier incumplimiento u omisión a lo ahí establecido conlleva a la aplicación de sanciones establecidas en el presente protocolo o demás reglamentos internos.
- **Conflicto de interés:** es la posible afectación del desempeño de las funciones de los Colaboradores (personal académico y administrativo) de manera imparcial y objetiva considerando el mejor interés de Red Aliat Universidades en razón de intereses personales, familiares o de negocios.³
- **Comunidad Educativa:** se encuentra conformada por estudiantes, padres de familia, personal académico y administrativo pertenecientes a la Red Aliat Universidades, así como

¹ Organización Panamericana de la Salud (2023) <https://www.paho.org/es/noticias/11-4-2023-opsoms-sensibiliza-proteccion-contr-explotacion-abuso-acoso-sexuales>

² La presente combina la definición de “acoso sexual” del Capítulo I Generalidades del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, Artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos 2017 y de Violencia y Acoso en el Trabajo: Guía Práctica para las Empresas de la Organización Internacional del Trabajo 2022.

³ Programa de Cumplimiento Anticorrupción Aliat Universidades.

proveedores y terceros intermediarios que tengan alguna relación con la Red Aliat Universidades.

- **Código de Ética (Código de Ética y Buena Conducta de la Red Aliat):** documento base de la cultura organizacional de la Red Aliat Universidades, en el cual se encuentran plasmados sus valores, normas y principios éticos.
- **Comité de Ética (Comité de Ética y Cumplimiento Normativo):** órgano responsable de preservar y reforzar la cultura e imagen ética de Aliat Universidades, por lo que vigila el cumplimiento del Código de Ética, da seguimiento y resolución a las denuncias por conductas no éticas y es el responsable de establecer y ejecutar las sanciones a las faltas en contra de dicho Código o cualquier otro ordenamiento por temas éticos.
- **Debido Proceso:** conjunto de formalidades esenciales que deben observarse en cualquier procedimiento legal, para asegurar o defender los derechos y libertades de toda Persona Reportada de algún hecho.⁴ Así mismo, implica respetar los derechos procedimentales de todas las partes involucradas.
- **Denuncia:** es la manifestación de hechos presuntamente irregulares derivado de actos o conductas de violencia, violencia de género, discriminación, hostigamiento y/o acoso sexual. Las denuncias son presentadas por el denunciante y/o persona afectada o testigo través de la Línea Ética, por lo que son confidenciales. Así mismo, las denuncias pueden ser anónimas, si el denunciante, Persona Afectada y/o testigo así lo decide.
- **Denunciado:** persona contra quien se dirige la denuncia interpuesta a través de los canales institucionales.
- **Denunciante:** persona que presenta la denuncia por medio de los canales institucionales.
- **Discriminación:** es toda distinción, exclusión, restricción, o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades⁵ de la persona o grupo de personas a las que va dirigida.

Hostigamiento Sexual: es el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima (Persona Afectada) frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas, o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.⁶

⁴ Secretaria de Gobernación <https://www.gob.mx/segob/articulos/que-es-el-debido-proceso>.

⁵ Artículo 1, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>.

⁶ Artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

- **Línea Ética:** mecanismo de atención a denuncias formal y confidencial utilizado por los miembros de la Comunidad Educativa para reportar cualquier acto o conducta de violencia, discriminación, violencia de género, hostigamiento y/o acoso sexual o cualquier otro incumplimiento al Código de Ética. Dicho mecanismo se encuentra disponible las 24 horas, los 365 días del año y es administrado confidencialmente por una compañía especializada e independiente a Aliat Universidades.
- **Legislación Aplicable:** cuerpo normativo que opera a nivel nacional y que se compone de leyes que desarrollan los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de reglamentos que regulan la implementación de las leyes, y de normas que especifican características de productos y servicios, en cumplimiento con los reglamentos y leyes.⁷
- **LGBTIQ+:** acrónimo de personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, intersexuales y queer. El signo “más” representa a las personas con una orientación sexual, una identidad de género, una expresión de género y características sexuales diversas que se identifican a sí mismas utilizando otros términos.⁸
- **Medidas de protección y/o prevención:** acciones que se consideran pertinentes en los casos donde se ponga en riesgo la integridad física o psicológica de quien es víctima de violencia.
- **Oficial de Cumplimiento:** responsable de investigar las denuncias que se reciban por parte de la Línea Ética, así como de efectuar todas aquellas actividades, protocolos, procedimientos y demás cuestiones éticas que el Comité de Ética le asigne.
- **Persona Afectada (Víctima u Ofendida):** persona miembro de la Comunidad Educativa que ha sido afectada, o que presume haber sido afectada, directa o indirectamente en su esfera de derechos al ser objeto de actos o conductas de discriminación, violencia, violencia de género, hostigamiento y/o acoso sexual, así como de cualquier otro acto de violencia.
- **Presunta víctima:** la persona que dice haber sido afectada por un posible acto de violencia, violencia de género, hostigamiento o acoso sexual, discriminación o cualquier acto de violencia.
- **Protocolo:** el presente documento para la prevención, atención, sanción y erradicación de situaciones de violencia, violencia de género, discriminación, abuso, hostigamiento y acoso sexual.

⁷Comisión Nacional de los Derechos Humanos (s.f.)
https://desca.cndh.org.mx/normatividad/Legislacion_Nacional

⁸ Organización Internacional del Trabajo (2022) Inclusión de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, intersexuales y queer (LGBTIQ+) en el mundo del trabajo: Una guía de aprendizaje https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---gender/documents/publication/wcms_846431.pdf

- **Reglamento Institucional:** conjunto ordenado de preceptos y normas que son aplicables a los miembros de la Comunidad Educativa de la Red Aliat Universidades, ya sea a nivel Bachillerato (Reglamento General para Estudios de Bachillerato: Modalidad Escolarizado y Mixto), o bien a nivel Licenciatura o Posgrado (Reglamento General para Estudios de Licenciatura y Posgrado Modalidad: Escolarizada, Mixta y No Escolarizada).
- **Testigo:** persona que atestigua algún hecho, acción u omisión y que está en posibilidades de aportar su testimonio sobre lo sucedido.
- **Violencia:** el uso deliberado del poder o de la fuerza física, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.
- **Violencia de género:** actos dañinos (agresiones físicas o psicológicas) contra una persona o grupo de personas en razón de su género. Tiene su origen en la desigualdad de género, el abuso de poder y la existencia de normas dañinas.⁹

4. Conductas de violencia, violencia de género, discriminación, abuso, hostigamiento y/o acoso sexual

Las conductas de violencia, violencia de género, discriminación, hostigamiento, abuso y/o acoso sexual previstas en el presente protocolo, de forma enunciativa mas no limitativa, son:

Violencia: se trata de conductas o acciones físicas, verbales, digitales o sexuales que puedan causar lesiones, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o inclusive la muerte, como pueden ser:

- Amenazas.
- Golpes.
- Uso de la fuerza física.
- Uso de cualquier sustancia, arma u objeto que pueda provocar lesiones.
- Destrucción de propiedad.
- Agresiones físicas o verbales (insultos, críticas, etc.)
- Violencia emocional, económica, psicológica o de género.

⁹ ONU Mujeres (s.f.) <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence>

Violencia de Género: se trata de conductas o acciones de tipo sexual, psicológico y/o económico que:

- a) Pretendan dañar la estabilidad psicológica y que conlleven a la Persona Afectada a la depresión, aislamiento o devaluación de su autoestima como el abandono, descuido reiterado, celotipia, humillación, insultos, indiferencia, devaluación, infidelidad, compasiones destructivas, rechazo, restricción de autodeterminación y las amenazas.
- b) Causen daño no accidental mediante el empleo de la fuerza física con o sin el apoyo de algún tipo de arma u objeto, que pueda provocar o no lesiones internas, externas o de ambos tipos.
- c) Pongan en riesgo la vida de la persona afectada mediante la sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la Persona Afectada.
- d) Afecten la supervivencia económica de la persona ofendida.
- e) Degraden o dañen el cuerpo de la persona afectada y que atenten contra su libertad dignidad e integridad física.
- f) Obtengan, expongan, distribuyan, exhiban, difundan, reproduzcan, transmitan, comercialicen, ofrezcan, intercambien, compartan imágenes audios o videos reales o simulados de contenido sexual íntimo de una persona sin su consentimiento y que atenten contra su integridad, dignidad, intimidad o libertad dañándola psicológicamente, sexualmente y/o moralmente e inclusive, económicamente mediante el uso de materiales impresos, correos electrónicos, mensajes telefónicos, redes sociales, plataformas de internet, o cualquier otro medio tecnológico por el que se obtenga, exponga, distribuya, exhiba, difunda, reproduzca, trasmite, comercialice ofrezca, intercambie, comparta imágenes audios o videos reales o simulados de contenido sexual íntimo de una persona sin su consentimiento y que atenten contra su integridad, dignidad, intimidad o libertad dañándola psicológicamente, sexualmente y/o moralmente e inclusive, económicamente.
- g) Ejercer actos o conductas que con quienes se tiene un vínculo laboral, docente o análogo independientemente de la relación jerárquica y cuya finalidad sea dañar la autoestima, salud, integridad, libertad, sanos desarrollo y seguridad de la Persona Afectada.

Discriminación: se trata de conductas o acciones de distinción, exclusión, restricción o preferencia que buscan obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el goce y ejercicio de los derechos humanos derivado de los siguientes motivos:

- a) Origen étnico o nacional.
- b) Cultura y/o religión.
- c) Idioma y/o lengua.
- d) Color de piel y/o apariencia física.
- e) Sexo, orientación sexual, preferencias sexuales, expresión y/o identidad de género.
- f) Edad.
- g) Embarazo, discapacidades, condición de salud (física y/o mental) y/o condición jurídica.
- h) Condición social o económica.
- i) Filiación política y/o estado civil.
- j) Situación familiar.
- k) Antecedentes penales.
- l) Opiniones.
- m) Cualquier otro motivo.

Abuso sexual: los actos que implican toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado son:

- a) Caricias indebidas (manoseos, frotamientos, contactos, besos sexuales, etc.,)
- b) Tocamientos en las partes íntimas.
- c) Exhibicionismo o el voyerismo.
- d) Actuaciones intrusivas sexualizadas como, comentarios lascivos o de índole sexual.
- e) Exhibición de pornografía.

Hostigamiento y/o acoso sexual: los actos o conductas no deseadas de naturaleza sexual que hacen que la persona se sienta ofendida, humillada o intimidada son:

- a) Silbidos, gestos de connotación sexual, exhibición de objetos o fotografías pornográficos, exhibición de fotografías, grafitis o ilustraciones sexualmente explícitas.
- b) Piropos o comentarios no deseados acerca de la apariencia física.
- c) Insistencia para aceptar invitaciones a encuentros o citas no deseadas.
- d) Promesa implícita o expresa, al ofendido, de un trato preferente y/o beneficioso respecto de su situación actual o futura, a cambio de favores sexuales.
- e) Amenazas que afecten negativamente la situación académica si no se aceptan las invitaciones o propuestas sexuales.
- f) Dirigirse a los estudiantes por un nombre con connotaciones sexuales, difundir rumores sexuales, enviar, mostrar o crear correos electrónicos, sitios web o utilizar cualquier otro medio o plataforma para difundir contenido de naturaleza sexual, entre otros.
- g) Burlas, castigos, maltratos y/o asignación de actividades académica excesivas o perjudiciales, por rechazar las proposiciones sexuales.
- h) Presión para tener relaciones sexuales.
- i) Contacto físico no deseado como: manoseos, jalones, pellizcos, palmadas, apretones, roces deliberados, tocamientos o contacto físico innecesario.
- j) Intento de violación.
- k) Ser ofendido de forma verbal con comentarios y/o preguntas acerca del aspecto físico, el estilo de vida, la orientación y preferencia sexual; así como llamadas telefónicas o mensajes ofensivos, bromas o gestos sexuales.
- l) Ejercer *ciberbullying* al agredir con connotaciones sexuales, mediante redes sociales y/o a través de medios electrónicos a algún estudiante, personal académico o administrativo de los diferentes campus.

5. Medidas para prevenir y erradicar actos y/o conductas de violencia, violencia de género, discriminación, abuso, hostigamiento y/o acoso sexual

Las medidas para prevenir y erradicar actos y/o conductas de violencia en general, violencia de género, discriminación, abuso, hostigamiento y/o acoso sexual que se originen dentro de los diferentes campus que integran la Red Aliat Universidades, se prevén de forma enunciativa mas no limitativa, las siguientes:

a) Promover una cultura institucional de igualdad de género y un ambiente libre de violencia. Su finalidad es prevenir y erradicar la violencia en general, incluyendo la violencia de género, la discriminación, el hostigamiento y/o acoso sexual dentro de los diferentes campus que integran la Red Aliat Universidades, por lo cual, dicha cultura deberá ser promovida y observada por la Comunidad Educativa. Al respecto, el personal académico y administrativo perteneciente a la Red Aliat Universidades, elaborará y difundirá campañas informativas e implementará acciones de formación, como lo son las asignaturas transversales de tronco común para fortalecer la ética, la igualdad, el respeto, la cultura y todo lo concerniente a la formación humana y ciudadana.

Las acciones que se difundan e implementen para erradicar y prevenir la violencia, violencia de género, la discriminación y el abuso, hostigamiento y/o acoso sexual son supervisadas por el Comité de Ética y ejecutadas por Capital Humano quien puede apoyarse del área que considere necesaria para que se efectúen

b) Implementar mecanismos de denuncia y orientación a las Personas Afectadas y seguimiento a casos.

El Comité de Ética es el órgano responsable de ejecutar las acciones que estime necesarias para la atención y resolución a denuncias como lo son de forma enunciativa mas no limitativa:

1. La implementación y difusión del uso de la Línea Ética como mecanismo institucional para la recepción de denuncias.
2. Brindar la orientación necesaria en la atención de denuncias recibidos en la Línea Ética.
3. Ejecutar y vigilar el proceso de investigación de las denuncias recibidas hasta su debida resolución y, en caso de ser necesario, efectuar la aplicación de las sanciones necesarias.
4. Observar que los procesos de investigación de denuncias se efectúen de manera objetiva, imparcial y confidencial.
5. Evitar la revictimización, es decir, a exponer sin necesidad a la Persona Afectada a recordar, verbalizar y/o exponerla múltiples veces a los hechos del caso. En todo momento se deberá atender al principio de dignidad de la persona.
6. Preservar la confidencialidad de la información personal de cualquier caso del que tengan conocimiento ya sea antes, durante o después de efectuada la investigación.

7. Habilitar al Director de Capital Humano, Director de Bachillerato, Coordinador Académico y/o al Director de Retención de cada campus de la Red Aliat Universidades para que funjan como Primer Punto de Contacto, cuya función es la de ser justamente un primer punto de orientación, apoyo y atención para la prevención de la violencia en general, la violencia de género, discriminación, abuso, acoso y hostigamiento sexual. Las funciones de quien se designe como Primer Punto de Contacto, por parte del Comité de Ética y Cumplimiento Normativo, son:

a) Atender, brindar orientación e información a quien solicite apoyo para denunciar actos de violencia de género, discriminación, hostigamiento y/o acoso sexual, así como de cualquier otro acto de violencia que se suscite dentro del campus.

b) Informar a la Persona Afectada, denunciante o quien solicite el apoyo, que la Línea Ética es el medio formal e institucional para reportar actos de violencia de género, discriminación, hostigamiento y/o acoso sexual y que una vez que estos actos sean denunciados en dicho canal, se inicia con el proceso de investigación de los hechos y que una vez concluido dicho proceso, y en caso de haberse comprobado los hechos, se aplican las sanciones o en su defecto las medidas preventivas que determine conducentes el Comité de Ética.

c) Informar a la Persona Afectada, denunciante o a quien solicite el apoyo sobre las vías legales con las que cuenta para denunciar los hechos ante las autoridades pertinentes.

d) Emitir un breve reporte de la situación, el cual enviará en un plazo no mayor a 48 horas al Oficial de Cumplimiento, quien informará al Comité de Ética de la situación. Dicho reporte debe de contener:

1. Nombre y edad de quien solicitó el apoyo u orientación. En todo momento se debe de respetar el anonimato de quien solicitó el apoyo u orientación si así lo manifestó.
2. Relación de quien solicitó el apoyo u orientación con Aliat Universidades.
3. Área de trabajo o programa académico en el que se encuentra quien solicitó el apoyo u orientación.
4. Descripción breve del hecho a reportar por parte de quien solicitó el apoyo. No se deberá recabar información específica y/o detallada de los hechos, a no ser que el Comité de Ética así lo solicite posteriormente.

e) Otorgar medidas preventivas y/o de protección, que estén al alcance de la Red Aliat Universidades y que tengan como finalidad salvaguardar la integridad física, emocional, psicológica o social de la Persona Afectada, testigos y/o demás involucrados.

f) Quien funja como Primer Punto de Contacto, podrá solicitar al Comité de Ética la aplicación de la medida preventiva y/o de protección, que considere pertinente, por escrito a través del Oficial de Cumplimiento, quien informará al Comité Ética respecto de dicha solicitud en un término no mayor a 24 horas.

De igual forma, las partes involucradas podrán solicitar por medio del Primer Punto de Contacto, la aplicación de medidas preventivas y/o de protección.

Una vez que el Comité apruebe la aplicación de la medida preventiva y/o de protección, el Oficial de Cumplimiento informará, a quien funja como Primer Punto de Contacto, sobre la autorización de la medida preventiva y/o de protección, y solicitará a Capital Humano tanto la aplicación de la medida preventiva y/o de protección, en un plazo no mayor a 24 horas, como el deber de avisar a las partes involucradas respecto de la medida a aplicar,

g) Las medidas preventivas y/o de protección aplicables podrán ser:

1. Prohibición a la Persona Reportada de acercarse o de tener algún tipo de contacto (físico o verbal) con la Persona Afectada o con cualquier otro implicado, por cualquier medio, incluyendo electrónico, en cualquier campus de la Red Aliat Universidades.

2. Permitir a la Persona Afectada, en caso de tratarse de un estudiante, cambiar de grupo, de campus o solicitar su baja de una o varias materias sin sanción alguna. Dicho proceso se llevará a cabo por la Dirección Académica de cada campus con supervisión de Capital Humano.

3. Reubicación del lugar de trabajo de la Persona Reportada, en caso de tratarse de personal docente y/o administrativo. Lo anterior sin perjudicar sus derechos laborales.

4. Las medidas preventivas y/o de protección que el Comité de Ética y Cumplimiento Normativo considere pertinentes conforme el Reglamento Institucional.

h) En caso de que la Persona Afectada, denunciante o quien solicite apoyo sea menor de edad, se informará en un plazo no mayor de 24 horas

al Oficial de Cumplimiento de la situación para que, en coordinación con Capital Humano, se de aviso a quien ejerza la patria potestad o funja como tutor del menor de la situación. El Oficial de Cumplimiento informará de la situación al Comité de Ética para que en caso de que considere implementar alguna medida preventiva, ésta sea aplicada.

i) En todo momento, se deberá preservar la confidencialidad y la identidad del denunciante o de quien solicite el apoyo u orientación. En caso de incumplimiento, es facultad del Comité de Ética y Cumplimiento Normativo aplicar la sanción que determine a quien resulte responsable.

8. Apoyarse de las diferentes Direcciones que forman parte de la Red de Aliat Universidades para el cumplimiento de las acciones establecidas en el presente protocolo.

6. Proceso de denuncia

En caso de ser víctima o testigo de algún acto o conducta de violencia en general, incluyendo violencia de género, discriminación, abuso, hostigamiento sexual y/o acoso sexual, la Persona Afectada y/o testigo deberá observar el siguiente proceso de denuncia.

1. Reportar los hechos en la Línea Ética a través de los diferentes medios de recepción de denuncias:
 - Sitio Web: <https://aliat.whispli.com/etica>
 - Correo electrónico: aliatetica@kpmg.com.mx
 - Línea de denuncia: 800 461 0521
2. Recibida la denuncia, se inicia el proceso de investigación con la finalidad de comprobar los hechos denunciados, deslindar responsabilidades, y en su caso, imponer las sanciones y/o medidas preventivas pertinentes. Durante el proceso de investigación se considera lo siguiente:
 - a) Cero tolerancia a cualquier acto o conducta que atente contra los derechos humanos de los implicados.
 - b) Confidencialidad de la identidad de la Persona Afectada, testigos y demás implicados que surjan durante la investigación.
 - c) Debido proceso.

- d) Perspectiva de género.
- e) Confidencialidad de la información.
- f) Respetar el anonimato por parte de la víctima u ofendido.
- g) Respetar el principio de presunción de inocencia.
- h) Prohibición de represalias.
- i) No revictimización.
- j) Salvaguardar la integridad y dignidad de los involucrados.
- k) Implementar las medidas preventivas y/o de protección que requiera la Persona Afectada, Reportada, testigo y/o demás implicados de acuerdo con lo señalado en el numeral 6 del presente Protocolo.
- l) De ser procedente, se establece un mecanismo de mediación, como lo es el diálogo, entre la Persona Afectada, denunciado, testigo y/o demás implicados, con la finalidad de dar una pronta solución al conflicto.

El Comité de Ética por medio del Oficial de Cumplimiento, procederá a realizar la investigación correspondiente, valorando los argumentos de las partes involucradas y las pruebas presentadas o de las que se haga llegar durante el proceso de investigación.

7. Comité de Ética

El Comité de Ética podrá conocer de todos los hechos y conductas por actos o acciones que constituyan violencia, violencia de género, discriminación, abuso, hostigamiento sexual y/o acoso sexual.

Integración del Comité

El Comité de Ética y Cumplimiento Normativo de Aliat estará integrado por los funcionarios que designe el Consejo de Administración de Aliat.

Responsabilidades del Comité:

1. Recibir, analizar y efectuar, por medio del Oficial de Cumplimiento, las investigaciones que lleguen por la Línea Ética o de las que tenga conocimiento por otros medios.
2. Revisar la denuncia y, en caso de que se identifique la falta de información, en medida de lo posible, contactará a la Persona Afectada y/o testigo a efecto de que

subsane las omisiones correspondientes. Si el denunciante, testigo o cualquier otra persona utiliza algún otro medio para presentar su denuncia, el Comité, a través del Oficial de Cumplimiento, solicitará al denunciante y/o testigo que ingrese su denuncia a la Línea Ética.

3. Finalizada la investigación, el Comité deberá valorar los elementos de que disponga y, en su caso, emitirá las sanciones y recomendaciones que estime necesarias respecto de la denuncia a efecto de que se tomen las medidas que eviten la reiteración y prevengan futuras conductas de violencia en general, incluyendo la violencia de género, discriminación, abuso, hostigamiento y/o acoso sexual.
4. Dar seguimiento a los acuerdos emitidos derivados de la investigación de cada denuncia, así como vigilar por el cumplimiento de las determinaciones, sanciones o recomendaciones que resulten del proceso.
5. Preservar la confidencialidad de la información que se derive de la denuncia y vigilar por la protección de la identidad del denunciado, así como de los demás implicados.
6. Efectuar reuniones ordinarias de manera trimestral en las que se presentará un reporte de manera trimestral con el informe de los casos recibidos, investigados e informando sobre su forma de resolución. De ser necesario, el Comité podrá sesionar de forma extraordinaria.
7. Para la correcta gestión y administración de sus funciones y responsabilidades, el Comité de Ética se apoyará del Oficial de Cumplimiento.

8. Sanciones

En caso de que el agresor sea un estudiante, de conformidad con lo establecido por el Código de Ética y el Reglamento Institucional, las sanciones aplicables podrán ser:

- I. Amonestación verbal.
- II. Amonestación escrita con copia a su expediente.
- III. Reparación total de los daños causados.
- IV. Baja temporal de la Institución.
- V. Pérdida de beca, en su caso.
- VI. Baja de equipos deportivos y/o grupos culturales de la Institución.

VII. Baja definitiva de la Institución.

VIII. Cualquier otra sanción que se amerite, considerando el nivel escolar del implicado y que esté de conformidad con el Reglamento Institucional aplicable.

En algunas situaciones se podrán aplicar una o más sanciones, según la gravedad de los actos y/o conductas cometidas u omitidas.

En caso de que el agresor sea parte del personal docente y/o administrativo, las sanciones serán las mencionadas en el Código de Ética y Buena Conducta, el Programa de Cumplimiento de la Red Aliat Universidades y lo señalado en la Legislación Aplicable.

En caso de que la Red Aliat Universidades, a través del Comité de Ética, tenga la certeza de un posible hecho constitutivo de delito, realizará las acciones pertinentes ante las autoridades competentes y de conformidad con la Legislación Aplicable vigente.

Las sanciones anteriormente mencionadas serán aplicadas previa comprobación de los hechos, garantizando con ello el debido proceso y los derechos de las personas implicadas. Capital Humano reportará al Oficial de Cumplimiento el debido cumplimiento de la sanción determinada, y a su vez, el Oficial de Cumplimiento lo informará la Comité de Ética.

9. Anexo

Ordenamientos Jurídicos Aplicables

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

- Ley General de Educación Superior
- Ley General de Educación
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia
- Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- Ley General de Víctimas

Instrumentos nacionales e internacionales aplicables

- Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2017) *Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual* (1° ed.) México
- Organización Internacional del Trabajo (2022) *Violencia y Acoso en el Trabajo: Guía Práctica para las Empresas* (1° ed.) Suiza
- Convenio 111 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación